



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley 44712 CD-UCR-FPCS**, de las diputadas Di Stefano, Orciani, Espíndola, Senn y Ciancio, y de los diputados Pullaro, Palo Oliver, Basile, Bastia, Cándido y González, por el cual se declara de interés público provincial el trabajo y la producción de los insumos industriales que se desarrollan en la planta de la empresa DOW de la ciudad de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, y la Comisión de Industria, Comercio y Turismo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DOW DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN

ARTÍCULO 1 - Declaración. Declárase de Interés Público Provincial el trabajo y la producción de los insumos industriales que se desarrollan en la planta de la empresa DOW de la ciudad de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo.

ARTÍCULO 2 - Facultades. Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco jurídico e institucional de la presente declaración, a realizar todas las acciones y gestiones pertinentes orientadas a preservar la planta de DOW



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en su actual radicación y las actividades laborales y de producción que se realizan en la misma.

ARTÍCULO 3 - Mesa de Trabajo Institucional. Constitúyase la "Mesa de Trabajo Institucional Dow" con el objeto de coordinar acciones políticas e institucionales a efectos de contribuir a alcanzar los objetivos mencionados en el artículo precedente; la que debe estar conformada por representantes del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, Intendentes y miembros de Consejos Deliberantes de la región, y pueden participar de la misma previa invitación representantes de sectores específicos involucrados, entidades gremiales del sector, Confederación General del Trabajo San Lorenzo y asociaciones de empleadores de la región.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. Los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y de Producción, Ciencia y Tecnología son las autoridades de aplicación de la presente ley, quienes deben informar formalmente a la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores sobre la marcha de las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 25 de Noviembre de 2021.

FIRMANTES: GARCÍA, SENN, PALO OLIVER, ULIELDIN Y DONNET.